NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/32/425
16 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Temas 38 y 100 del programa

ARMAS INCENDIARIAS Y OTRAS ARMAS CONVENCIONALES DETERMINADAS CUYO EMPLEO PUEDE SER OBJETO DE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES POR RAZONES HUMANITARIAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (A/32/369, párr. 8)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter G. BELYAEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

1. La Quinta Comisión en sus sesiones 60a. y 63a. celebradas el 9 y 14 de diciembre de 1977, respectivamente, consideró, en conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/32/58 y Corr.1) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (A/32/369, párr. 8).

2. En su exposición (A/C.5/32/58 y Corr.1), el Secretario General señaló que las consecuencias financieras del proyecto de resolución (A/32/369, párr. 8) ascenderían a 686.700 dólares. Ello en el caso de que no se pudieran proporcionar servicios de conferencias para la conferencia preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados con cargo a los recursos existentes. El Secretario General indicó que informaría más tarde durante el actual período de sesiones de la Asamblea General acerca de la medida en que el costo relativo a los servicios de conferencias para la conferencia preparatoria podría absorberse y si se necesitarían créditos adicionales.

3. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que la Quinta Comisión comunicara a la Asamblea General que en caso de que aprobara el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión (A/32/369, párr. 8), se deberían proporcionar en 1978 servicios de conferencias para la conferencia preparatoria a un costo aproximado de 686.700 dólares que se volverían a examinar en la exposición consolidada de los costos de los servicios de conferencias para 1978 que el Secretario General presentaría hacia fines del actual período de sesiones de la Asamblea. Además, el Secretario General presentaría por separado a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones las necesidades para 1979 relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

4. En las actas resumidas de las sesiones (A/C.5/32/SR.60 y 63) se hace una reseña de los comentarios hechos durante el debate sobre el tema.

DECISION DE LA QUINTA COMISION

5. La Quinta Comisión acordó, sin objeciones, informar a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (A/32/369, párr. 8), en 1978 surgirían gastos por concepto de servicios de conferencias no mayores de 686.700 dólares en relación con la conferencia preparatoria, que esa suma se consideraría en el contexto de la exposición consolidada de los costos de los servicios de conferencias, y que las necesidades para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados serían presentadas a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.